

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU
MODALIDAD DE EXTORSIÓN Y LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD
DE EMPRESA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CAYO NATTERI LUIS MARTÍN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5658-8745

ASESOR:

Mg. SERNA SANTOS YACKY
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

MARZO, 2022

RESUMEN

La delincuencia organizada, debido a su carácter explotador, tiende a tener mayor incidencia en objetivos en donde se obtienen beneficios de manera más eficiente, siendo las empresas el blanco perfecto y que cumple con dichos requerimientos, incluso algunas de estas organizaciones por el giro al que se dedican suponen un mayor atractivo que otras para el crimen organizado. Ante este panorama de vulnerabilidad, las prácticas extorsivas encuentran un sitio preferente dentro del mundo del hampa, puesto que es una de las modalidades más usadas en nuestro país dentro de los delitos contra el patrimonio que se encuentran tipificados en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

El delito de extorsión perpetrado específicamente contra las empresas ya sea de ámbito público o privado supone dos oportunidades con gran interés lucrativo para las organizaciones criminales. Por un lado, se encuentra el móvil de reclamo de pagos ilegales, lo que comúnmente se conoce como cobro de “cupos” a los empresarios con el fin de poder brindar la tranquilidad necesaria para que puedan operar sin problemas, muchas veces camuflando este pago bajo el concepto de brindar seguridad, lo cual dista mucho de la realidad, puesto que dicho cobro sólo obedece a un interés personal de los delincuentes que a través del uso de prácticas violentas conminan al empresario a satisfacer sus demandas. Por otro lado, otra finalidad de las prácticas extorsivas aplicadas contra el empresariado, es la búsqueda de acabar con la competencia y poder instaurar negocios con capitales ilegales que puedan monopolizar cierto sector económico; si bien es cierto esta finalidad tienen menos incidencia que la que la antecede, no deja de ser importante señalarla.

Palabras Clave: Delitos contra el patrimonio, extorsión, derecho a la libertad de empresa.

ABSTRACT

Organized crime, due to its exploitative nature, tends to have a greater impact on objectives where benefits are obtained more efficiently, with companies being the perfect target and meeting these requirements, even some of these organizations due to the line of business they are engaged are more attractive than others to organized crime. Given this panorama of vulnerability, extortive practices find a preferential position within the underworld, since it is one of the most used modalities in our country within crimes against property that are typified in our current legal system.

The crime of extortion perpetrated specifically against companies, whether in the public or private sphere, represents two opportunities with great lucrative interest for criminal organizations. On the one hand, there is the motive for claiming illegal payments, which is commonly known as charging "cupos" to businessmen in order to provide the necessary peace of mind so that they can operate without problems, often camouflaging this payment under the concept of providing security, which is far from reality, since said charge is only due to a personal interest of the criminals who, through the use of violent practices, force the employer to satisfy their demands. On the other hand, another purpose of the extortive practices applied against the business community is the search to end competition and be able to establish businesses with illegal capital that can monopolize a certain economic sector; Although it is true that this purpose has less incidence than the preceding one, it is still important to point it out.

KEYWORDS: Crimes against property, extortion, right to freedom of enterprise.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
2.1. ANTECEDENTES NACIONALES.....	3
2.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	4
3. BASES TEÓRICAS.....	6
4. LEGISLACIÓN	12
5. JURISPRUDENCIA	13
6. TRATADOS.....	15
7. CONCLUSIONES	18
9. RECOMENDACIONES	23
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	25

1. INTRODUCCIÓN

La extorsión es un delito que atenta contra el patrimonio del sujeto pasivo, entendemos como patrimonio al conjunto de bienes de naturaleza tangible e intangible del cual es poseedor la persona fruto de la realización de una actividad económica determinada o una como parte de la masa hereditaria.

En los últimos años, la economía peruana ha experimentado un crecimiento sostenido, lo cual ha representado un auge empresarial significativo en todos los sectores que componen la economía del país. Este crecimiento vertiginoso si bien es cierto no deja de ser beneficioso para nuestra economía, ha colocado en una situación de vulnerabilidad al empresariado tanto del ámbito público como privado frente a las organizaciones criminales, las cuales ven en las empresas una inmejorable oportunidad para obtener beneficios económicos de manera ilícita, haciendo uso de prácticas violentas que buscan lograr el amedrentamiento de la potencial víctima.

Dentro del contexto empresarial, el delito de extorsión ha cobrado mayor incidencia dentro del sector construcción, específicamente dentro del sector de construcción civil, en donde las empresas inmobiliarias son víctimas constantes de este tipo de delito, bajo diversas modalidades operativas, siendo el cobro de “cupos” la que mayor incidencia tiene, esta práctica delictiva se configura cuando los delincuentes a través de amenazas sistemáticas y acciones violentas que buscan el amedrentamiento de las víctimas y de esta manera puedan acceder a sus requerimientos, que por lo general es el cobro de dinero por concepto de brindar “seguridad” a la obra o en su defecto la extorsión

tiene como finalidad que elementos de su entorno delictivo ingresen a trabajar a las obras y realizar los cobros por un trabajo que no realizan.

Ahora bien, la libertad de empresa es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 59° de la Constitución Política del Perú del año 1993, por lo tanto no se trata de un tema nuevo o de algo desconocido dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el cual se gesta a partir de la convicción que el empresariado constituye un pilar fundamental en la economía del país y por lo tanto merece que el Estado brinde todas las garantías del caso que promuevan y fomenten su desarrollo y operatividad dentro de la legalidad y de la normativa interna del país.

Si bien es cierto, a nivel constitucional el Estado establece la libertad de empresa buscando promover y fomentar el desarrollo empresarial en el país; no sólo se trata de crear políticas económicas favorables, sino también de promover un escenario propicio para el desarrollo eficiente de la empresa, he aquí en donde entra a tallar la garantía en torno a la seguridad que esta en la capacidad de otorgar al empresario para poder invertir sin ningún tipo de contratiempo. El delito de extorsión es una modalidad delictiva que atenta contra el patrimonio, que causa sozobra, incertidumbre y miedo a las víctimas, en el caso empresarial las inversiones se contraen significativamente al existir un amplio espectro de este delito en el contexto empresarial.

Siguiendo en esa misma línea de ideas, es improbable llegar a pensar que en el país se ejerce un verdadero derecho a la empresa, cuando resulta evidente que dicha libertad es etérea, puesto que el Estado actualmente no ha mostrado ser capaz de poder esbozar y ejecutar políticas internas que salvaguarden los intereses de los empresarios y sobretodo proteger las inversiones realizadas por

estos. De esta manera podemos aseverar que no se tiene la seguridad jurídica necesaria que garantice un pleno ejercicio del derecho a la libertad de empresa en nuestro país, puesto que existen factores nocivos que no lo permiten, como es el caso de la extorsión a las empresas, generando la fuga de capitales, puesto que el Perú puede considerarse un país con crecimiento auspicioso, sin embargo no brinda las garantías de seguridad a sus entes económicos para su operatividad eficiente.

2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Céspedes (2020) realizó un trabajo de investigación de tipo básico y de diseño interpretativo, que tuvo como objetivo principal identificar las causales que promueven la impunidad en el ilícito penal de extorsión a empresas del sector transporte en el norte del país. El autor concluyó que las principales causales que propician los actos de extorsión están representadas principalmente por informaciones proporcionadas por miembros “infiltrados” al interior de la empresa, motivo por el cual muchos de estos casos carecen de la denuncia respectiva. Además, el autor concluye que los altos índices de corrupción en todos los niveles investigatorios representan un causal preponderante para la incidencia del delito de extorsión en el ámbito empresarial. El autor incide en que la alta tasa de delitos relacionados a prácticas extorsivas responde a un alto nivel de corrupción existente en la PNP y en los diversas instancias del sistema de justicia, en donde prevalece los intereses personales por encima del bien común.

Saturnino (2019) realizó un trabajo de investigación de tipo descriptiva - correlacional y con un diseño no experimental de corte transversal, que tuvo como objetivo principal establecer la forma

en que el aumento de los hechos de extorsión agravada se relacionan con los delitos contra el patrimonio. El autor concluye en relación al objetivo principal de investigación, que efectivamente existe una correlación moderada entre el incremento de los actos de extorsión y los delitos que atentan contra el patrimonio. Asimismo, determinó la relación moderada y significativa entre las dimensiones que comprenden el incremento de los hechos de extorsión, tales como los delincuentes comunes, el lucro ilícito y el acto doloso con los delitos contra el patrimonio. Por las razones expuestas podemos añadir que la extorsión es un ilícito penal que implica la confluencia de varios factores y móviles, por lo cual requiere de acciones multisectoriales que coadyuven a su mitigación y erradicación.

2.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Jordá (2018) realizó un trabajo de investigación de tipo exploratorio, apoyándose en un análisis criminológico-penal, ante ello se propuso como objetivo principal analizar los diversos procesos extorsivos que se suscitan a las empresas por parte de las organizaciones delictivas en España. El autor concluyó que la gran incidencia del delito de extorsión propinado al empresariado que opera en España, obedece en gran medida a la baja tasa de denuncias que se realizan por parte de los agraviados, dicha situación responde al miedo a las represalias. Cabe señalar que el estudio logró determinar que la gran mayoría de las empresas que han sufrido algún acto extorsivo corresponden a empresarios extranjeros, los que en muchos casos sufren de aislamiento social y desconocen en su gran mayoría acerca de los mecanismos de protección que les otorga el Estado español, además del gran índice de desconfianza existentes en los residentes extranjeros, debido a su condición de inmigrantes. Asimismo, el autor refiere que el alto índice que presenta el delito de extorsión se debe a las políticas desarticuladas que presenta la normativa española en relación a este ilícito penal, además de la falta de proactividad de las autoridades policiales y judiciales frente a este delito.

Rincón (2019) realizó un trabajo de investigación exploratorio - dogmático - doctrinario, bajo un enfoque enteramente cualitativo y haciendo uso de la teoría fundamentada para la construcción del marco teórico del presente estudio, tuvo como objetivo principal establecer cual ha sido la evolución desde el aspecto jurisprudencial y doctrinal del delito de extorsión. El autor concluyó que la extorsión ha ido evolucionando con el transcurrir del tiempo, sin embargo su esencia no ha sufrido transformaciones elementales, el deseo de apropiarse de manera ilegal del patrimonio de otro individuo mediante prácticas violentas y/o coercitivas sigue siendo el tenor del delito hasta nuestros días. Ante ello, el autor refiere que el delito de extorsión debería tener otra connotación dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que actualmente el delito de extorsión se configura cuando existe una vulneración flagrante de la libertad o autonomía de la persona con fines expresamente económicos; ante ello el autor considera que el delito de extorsión debería tener un mayor alcance dentro del contexto penal colombiano, y debería considerar no sólo el móvil económico, sino también otras motivaciones delictivas, puesto que se trata de un ilícito penal con muchas implicancias y fines, los cuales en la actualidad no se encuentran tipificados en la normativa colombiana, sirviendo esto como un vacío legal importante que representa una oportunidad inmejorable para el accionar impune de los delincuentes bajo esta modalidad.

3. BASES TEÓRICAS

El índice delictivo hoy en día en nuestro país ha alcanzado niveles históricos, rebasando cualquier tipo de acción que busque su mitigación. Los delitos contra el patrimonio son aquellos que se muestran de manera más recurrente dentro del espectro delincuencia, siendo la extorsión una de las modalidades con mayor incidencia, teniendo como ámbito delictivo al sector empresarial, preferentemente del ámbito privado.

3.1. TÉRMINOS BÁSICOS:

3.1.1. EXTORSIÓN

Consiste en compeler a una persona a realizar u omitir actos o negocios jurídicos que contravengan sus intereses o que perjudiquen su patrimonio propio o el de un tercero. Se encuentra contenido en el artículo 200° del Código Penal Peruano. Se trata de un ilícito penal, el cual a través del uso de la violencia y prácticas intimidatorias, se busca compeler a la víctima a realizar acciones que permitan la obtención de beneficios económicos por lo general para el delincuente. Actualmente este delito se sanciona con una pena no menor de 8 ni mayor de 12 años.

3.1.2. EMPRESA

Refiere a la entidad en la que confluye el capital y el trabajo como factores productivos de actividades relacionadas a la industria, al comercio o a la prestación de servicios. También es considerada como el conjunto de recursos personales, materiales y económicos que confluyen en pos de lograr un beneficio económico fruto de la realización de actividades específicas. Se trata de un ente económico-social, pilar de las economías de las naciones y

que se rigen dentro de una economía de mercado enmarcado en un contexto jurídico-legal del espacio geográfico en donde operan.

3.1.3. DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA

Se trata de un derecho constitucional, el cual busca favorecer la acción empresarial, a fin de fomentar y promover las iniciativas de inversión. Para ello, el Estado garantiza el desarrollo de la actividad empresarial mediante la implementación de políticas que busquen el desarrollo sostenido de este ente económico. Se trata de un derecho fundamental que busca fomentar la participación activa de todas las personas que componen la nación en la vida económica del país, teniendo las garantías del Estado, sin dificultar su accionar empresarial, siempre y cuando estas se encuentren dentro de un marco de legalidad y respetando el Estado de Derecho.

3.1.4. PATRIMONIO

Se trata del bien o conjunto de ellos que pertenecen a una persona natural o jurídica, las cuales pueden ser valorizadas. Asimismo, el patrimonio comprende los derechos y obligaciones que se desprenden de la propiedad de los bienes en cuestión. Los bienes que comprenden el patrimonio de una persona son susceptibles de apreciación económica, motivo por el cual pueden ser adquiridos a cambio de una contraprestación.

3.1.5. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Son aquellos ilícitos que atentan contra los bienes patrimoniales de una persona natural o jurídica, ocasionando en esta un perjuicio el cual deberá ser sancionado por el fuero penal.

En el caso de los delitos contra el patrimonio, el bien jurídico protegido es la propiedad, entendiendo que la propiedad es aquel derecho de poder usufructar y disponer de un determinado bien, sin ningún tipo de restricción, salvo las contempladas en la ley. Los delitos contra el patrimonio se encuentran tipificados en el Título V del Libro II del Código Penal Peruano, desde el artículo 185° hasta el 208°.

3.1.6. EXTORSIÓN AGRAVADA

Se trata del ilícito penal de extorsión con agravantes en relación a su configuración, presenta una estructuración compleja y que consiste en compeler a una persona a otorgar un beneficio indebido a un tercero, haciendo uso de la violencia o mediante amenazas o privándolo de su libertad en calidad de rehén a la víctima, a fin de conseguir sus demandas.

3.1.7. FLAGRANCIA

En el ámbito del derecho penal, hace referencia a un ilícito que se está consumando en ese preciso momento. Es decir el delito flagrante se diferencia del delito común, por razones de oportunidad y tiempo de consumación del acto delictivo. La flagrancia guarda íntima relación con la inmediatez del delito. Asimismo, la flagrancia debe entenderse también como una modalidad de seguridad personal, la cual deviene de la concurrencia de una o varias personas que se encuentran ejecutando un acto delictivo en el momento preciso de la intervención.

3.1.8. PERJUICIO PATRIMONIAL

Es aquel daño que se produce a los bienes que conforman el patrimonio de una persona natural o jurídica. Este detrimento sobre los bienes patrimoniales es susceptible de una valoración económica, por lo general se considera su valoración para fines investigativos y/o valorar el daño ejercido al agraviado. El perjuicio patrimonial se configura cuando existe una incertidumbre existencial en relación a los bienes que posee la persona. El daño patrimonial se traduce en el menoscabo del patrimonio, ya sea sobre sus bienes, derechos u obligaciones que emanan de su propiedad. Los perjuicios patrimoniales por lo general son la resultante de los delitos contra el patrimonio, como son el robo, el hurto, la extorsión, la estafa, etc.

3.2. BASES DOCTRINALES

3.2.1. BASES HISTÓRICAS

Edad Antigua

En relación a los antecedentes históricos del delito de extorsión, encontramos que este ilícito tiene su génesis en el derecho romano, en aquellos tiempos este delito esta dirigido a los funcionarios públicos que recibían alguna recompensa por sus labores, a modo de compensación por sus servicios, debido a que la función pública en aquellos tiempos no era una tarea remunerada, se ejercía de manera gratuita. A medida que fueron pasando los años, la gratuidad en el ejercicio de la función pública fue disolviéndose al mismo tiempo que las leyes romanas evolucionaban, buscando que los funcionarios públicos se enriquezcan de manera ilícita.

En Roma, entre los ilícitos que atentan contra la propiedad, el hurto representa la figura delictiva más antigua de extorsión, en sus inicios, el delito de extorsión se conocía con el nombre de *Concussio*, el cual no se definía como es conocida la extorsión actualmente, sino que más bien refería al abuso ejercido por el funcionario público hacia la persona que cometía un delito, y que mediante el uso de la coacción moral y el aprovechamiento de sus bienes patrimoniales ofrecían su absolución. De esta manera, nace la figura del delito de extorsión en los albores del procedimiento penal romano, aunque inicialmente este ilícito no contaba con una regulación muy amplia, puesto que los romanos no lograron establecer una relación entre el delito y la pena, por lo que esta figura delictiva no contaba con una sanción específica.

La aparición del delito de extorsión en el derecho penal romano, motivó la creación de tribunales permanentes que perseguían delitos relacionados con la corrupción en el aparato público, entre ellos el delito de extorsión, sin embargo, al no tener el alcance debido, estos tribunales fueron reemplazados por una institución denominada colegio de recuperadores, los cuales se encargaban de investigar los hechos indebidos acontecidos en las instituciones públicas y las denuncias que se realizaban contra sus funcionarios, la sanción que aplicaban era la devolución inmediata del bien o los bienes que habrían sido percibido de manera indebida. (Medina, 2015)

Edad Moderna

En la edad moderna, el delito de extorsión ha ido cobrando mayor relevancia a nivel jurídico y su regulación se ha fortalecido, sin embargo, aún persisten inconvenientes en torno a su tipificación, puesto que se encuentran ciertos conflictos en su determinación.

Edad Contemporánea

En la actualidad, el delito de extorsión representa un ilícito penal que forma parte de los delitos que atentan contra el patrimonio de las personas naturales o jurídicas, se encuentra debidamente regulado en los ordenamientos jurídicos de las naciones; no sólo se contempla la extorsión como ilícito sino este hecho delictivo por lo general se ve acompañado por diversas modalidades delictivas que atentan contra el patrimonio, las cuales guardan estrecha relación con la extorsión, tales como el hurto, el robo, la estafa, etc. Los Estados actualmente buscan diseñar una serie de políticas que busquen mitigar el accionar delictivo, en el caso especial de la extorsión se busca implementar acciones multisectoriales que permitan estrategias debidamente articuladas frente a esta problemática, teniendo como aliado estratégico del Estado a la sociedad civil.

En los últimos años, ha quedado evidenciado que la lucha infructuosa contra la extorsión se debe en gran medida a los altos índices de corrupción que se perciben en las diferentes instituciones públicas encargadas de su regulación, es decir dentro del sistema judicial o de las fuerzas responsables del orden interno en los países, se ha comprobado fehacientemente que la corrupción distorsiona significativamente cualquier tipo de iniciativa real frente a la mitigación de prácticas delictivas. (Salazar, 2022)

4. LEGISLACIÓN

Constitución Política del Perú, Art. 58° y 59°. Consagra la libertad de empresa.

Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal.

Decreto Legislativo N° 896 - que modifica el Código Penal agravando los delitos de homicidio calificado, secuestro, violación de menores, robo, robo agravado, y extorsión - Publicado el 24 de mayo de 1998.

Código Penal, Art. 200°. Extorsión.

Ley N° 30076 - Publicada el 19/08/2013. Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana. Ley que modifica los artículos 22, 36, 38, 45, 46, 46-B, 46-C, 57, 58, 62, 64, 69, 70, 102, 170, 173, 186, 189, 194, 195, 200, 202, 204, 205, 279, 279-C, 317-A y 440 del Código Penal.

Ley N° 27472 - Publicada el 05/06/2001. Ley que deroga los Decretos Legislativos N° 896 y 897, modificando las penas y sanciones al que incurra en delito de extorsión.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 8574/2003 - CR - Aprobado el 10/12/2003. Propone modificaciones a los artículos 48° a 51°, referido al concurso de delitos, y 200° del Código Penal,

referido a la extorsión, sobre el cual se propone aumento de penas e incorporación de figuras agravadas.

Ley N° 28760 - Publicada el 13/06/2006. Ley que modifica los artículos 147, 152 y 200 del código penal y el artículo 136 del código de procedimientos penales y señala las normas a las que se sujetarán los beneficios penitenciarios en el caso de sentenciados por delito de secuestro.

5. JURISPRUDENCIA

CASACIÓN N° 1465-2018-LA LIBERTAD (23 junio de 2021)

Sobre el **DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO PENAL.**

RECURSO DE NULIDAD N° 574-2018-LIMA SALA PENAL TRANSITORIA. (02 abril de 2019)

Sobre **DIFERENCIAS ENTRE EXTORSIÓN Y SECUESTRO.** En la cual se esboza una breve reflexión en torno a las diferencias entre ambos ilícitos, concluyendo que el secuestro se encuentra contenido en el delito de extorsión para efectos de la determinación del tipo de ilícito.

RECURSO DE NULIDAD N° 724-2014-LIMA. (25 de noviembre de 2014)

Sobre **CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN.** Se hace referencia a una breve caracterización del delito de extorsión, incidiendo en su complejidad y pluriofesividad,

puesto que atenta no sólo el patrimonio del agraviado, sino también su libertad e integridad física eventualmente.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 3330-2004-AA/TC. (11 de julio de 2005)

Sobre **LA RELACIÓN ENTRE LA LIBERTAD DE EMPRESA Y LA LIBRE COMPETENCIA.** En la cual hace referencia a este derecho fundamental de las personas que tienen a poder elegir con libertad la actividad económica que deseen realizar para obtener réditos económicos, dentro del marco de la legalidad y el Estado de Derecho. Asimismo, establece los cuatro tipo de libertades que se encuentran implícitos en este derecho, tales como la libertad de emprender iniciativas económicas, libertad de organizarse, libertad para competir y por último la libertad para el cese de actividades empresariales.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 7320-2005-PA/TC. (23 de febrero de 2006)

Sobre **LA FUNCIÓN REGULADORA DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO.** En la cual se establece la función de supervisar y regular la economía social de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de nuestra Carta Magna vigente, asimismo se rescata el rol subsidiario que tiene el Estado para el fomento de la iniciativa empresarial, y de esta manera promover el desarrollo de una economía con un crecimiento sostenido.

PLENO SENTENCIA 822/2020. EXP. N°. 00921-2019-PHC/TC-LIMA. (24 de noviembre de 2020)

Sobre **DELITO DE EXTORSIÓN.**

SENTENCIA DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SEGUNDA SALA PENAL

TRANSITORIA. EXP: 001665-2015. (24 de febrero de 2017)

Sobre **DELITO DE EXTORSIÓN.**

SENTENCIA DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SEGUNDA SALA PENAL

TRANSITORIA. EXP: 000672-2017. (3 de octubre de 2017)

Sobre **DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.**

6. TRATADOS

Declaración Universal de Derechos Humanos

Aprobado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1948 en la ciudad de París - Francia; la presente normativa internacional se gestó a partir de la imperiosa necesidad de salvaguardar los derechos humanos a través de dispositivos amparados por el Derecho, a fin de que el ser humano no se vea obligado a rebelarse contra actos tiranos y opresores que vulneren sus derechos esenciales y que afecten significativamente su bienestar y desarrollo pleno como persona.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

También llamado Pacto de San José, fue suscrita el año de 1969 en la ciudad de San José - Costa Rica, entrando recién en vigencia en el año de 1978; el presente dispositivo normativo tiene como finalidad consolidar la libertad personal y justicia social dentro de un marco democrático garantizado por las naciones miembros, y que se encuentre debidamente afianzado por el firme propósito de los derechos esenciales de la persona, reconociendo a su vez la universalidad de estos derechos, puesto que no se circunscriben a un determinado espacio geográfico, puesto que se fundamentan en atributos de la persona humana, razón por la cual justifica que la comunidad internacional priorice su protección. Los artículos contenidos en este dispositivo deben ser considerados de carácter convencional que permitan coadyuvar o complementar el marco jurídico-legal que rige en cada una de las naciones miembros.

Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas de trascendencia internacional

Este dispositivo normativo fue suscrito como parte del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, en el año de 1971 en la ciudad de Washington DC - Estados Unidos; el presente dispositivo normativo se gesta a partir de la defensa de la libertad, la justicia y el respeto de los derechos esenciales de la persona humana. Este dispositivo normativo internacional condena los actos terroristas, de manera especial aquellas acciones que implican secuestro y extorsión de personas, calificándolos como delitos comunes con un alto índice de gravedad; la extorsión y el secuestro son considerados como acciones delictivas que vienen tomando mayor incidencia en el accionar delictivo y que tienen graves consecuencias en la persona, puesto que se vulnera su derecho esencial a la libertad, a la paz y tranquilidad. Es imprescindible que los Estados miembros de la comunidad

internacional adopten una serie de medidas que permitan la lucha frontal contra estos delitos, garantizando la libertad de las personas y asegurando su libre albedrío en su condición de persona humana, tales escenarios son transgredidos de manera flagrante ante un hecho de secuestro o extorsión.

7. CONCLUSIONES

La extorsión como figura de tipo penal en nuestro ordenamiento jurídico, ha ido evolucionando en el tiempo, sobretodo en sus diversas modalidades de actuación, sin embargo, su propósito económico se ha mantenido sin alteraciones con el pasar del tiempo.

El delito de extorsión es perpetrado generalmente para la obtención de manera ilegal ventajas y/o beneficios económicos para el delincuente en perjuicio del patrimonio de la víctima o de un tercero. Ante ello, resulta clara la relación entre el delito de extorsión y la libertad de empresa, puesto que la primera se ve motivada por el crecimiento o auge de la segunda.

La libertad de empresa refiere a un derecho fundamenta de la persona a tener la libertad de poder elegir la actividad económica que desee desarrollar para la obtención de beneficios económicos, siempre y cuando estas actividades se encuentren dentro del marco de legalidad establecido por el Estado de Derecho. Asimismo, el Estado tiene el deber de ofrecer todas las garantías necesarias para que este derecho sea ejercido de manera plena, vale decir, garantizar la seguridad jurídica y los diversos factores sociales y económicos que determinan la operatividad de la empresa.

Actualmente los índices de criminalidad en nuestro país han alcanzado cifras exorbitantes, siendo los delitos contra el patrimonio uno de los que tiene mayor incidencia en las estadísticas, en su modalidad de extorsión ha tenido un crecimiento significativo sobretodo en el sector de construcción civil, bajo la modalidad de cobro de cupos, haciendo uso de manera fraudulenta de la figura sindical para la perpetración de estos actos delictivos.

El rol del Estado de garantizar la idoneidad de los factores que promueven la libertad de empresa en nuestro país, se ha visto dificultado sobremanera por el alto índice de criminalidad que ostenta la realidad peruana hoy en día; motivo por el cual ha quedado entredicho la verdadera capacidad estatal para garantizar el derecho a la libertad de empresa.

La extorsión es una práctica delictiva que desde el aspecto económico, resulta claro que es un factor que ahuyenta la inversión privada y cualquier iniciativa empresarial que se busque emprender en el país, pese a existir el marco normativo-legal que promueve el apoyo estatal, incluso con un carácter subsidiario; pero nada de ello será relevante para el empresario, sino se considera como una problemática que merece atención inmediata por parte de nuestras autoridades, puesto que atenta contra derechos fundamentales de la persona que contravienen su integridad, desarrollo personal y su bienestar económico-patrimonial.

El delito de extorsión tiene serios efectos económicos en el ámbito empresarial, puesto que representa un elemento nocivo para las eficientes prácticas empresariales, generador de miedo, incertidumbre e inseguridad para la inversión.

8. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

8.1. METODOLÓGICA

Se ha desarrollado una investigación que no ha sido abordada de manera plena por los tratadistas nacionales y de la cual no existen antecedentes directos que aborden el presente tópico de estudio, puesto que si se ha observado investigaciones que abordan el delito de extorsión y sus implicancias en la libertad de empresa en el ámbito internacional, debido a que en la comunidad internacional, sobretodo en la europea se cuenta con dispositivos normativos que se encuentran bien articulados y definidos en relación a los delitos contra el patrimonio y sus implicancias en el contexto empresarial.

8.2. PRÁCTICA

El presente trabajo de investigación pretende que se aborde la problemática del delito de extorsión desde una nueva perspectiva, la cual permita tener un panorama más claro de la situación de los empresarios que se encuentran sometidos constantemente a este tipo de prácticas delictivas, limitando su accionar empresarial y postergando sus iniciativas de inversión por el miedo que genera el crimen organizado, que se encuentra al acecho de atentar contra su patrimonio. Asimismo, con el desarrollo de la presente investigación se busca que las autoridades del gobierno central implementen políticas contra la delincuencia, específicamente frente a las prácticas extorsivas tomando en consideración la realidad del empresariado peruano y a partir de ello gestar estrategias debidamente articuladas entre el Estado y la participación activa de los entes económicos representados por las empresas.

8.3. SOCIAL

El presente trabajo de investigación si bien es cierto aborda un delito al cual estamos expuestos todas las personas, es evidente que algunas son más propensas que otras a sufrirlo y se encuentran en una condición de vulnerabilidad, tal es el caso de los empresarios quienes a diario se ven expuestos a sufrir los embates de la extorsión con el objetivo de obtener de manera ilícita beneficios o ventajas económicas para los delincuentes. Asimismo, el presente estudio tiene implicancias que atañe a todo el país entero, puesto que si la extorsión gana la batalla contra el Estado y el empresariado, se propiciará una fuga de capitales significativo, propio de la inseguridad que se percibe en el país y que dificulta sobremanera la normal operatividad de las empresas, al ser estas un eje fundamental de nuestra economía, esta situación conllevaría a incrementar los niveles de desempleo y producción en el país, por lo que el nivel de calidad de vida de la población se vería afectado de manera significativa.

8.4. TEÓRICA

El presente trabajo de investigación pretende ser un aporte para el inicio de nuevas investigaciones en relación al tópico de estudio abordado, en donde se profundice y analice con mayor alcance la problemática de estudio. Además, pretende ser el inicio para promover el estudio de nuevas investigaciones en las que no sólo se considere el delito de extorsión sino los demás ilícitos considerados dentro de los delitos contra el patrimonio y cómo estos vulneran, lesionan o contravienen lo establecido por el derecho a la libertad de empresa. Por último, pretende que la presente investigación sea un recurso académico importante que motive la realización de nuevas investigaciones al respecto, puesto que es un tópico que ha sido abordado muy poco por los tratadistas nacionales y que sin lugar a dudas su mayor análisis y estudio aportará en gran medida al

conocimiento científico, dogmático y doctrinario de los estudiantes de Derecho en cualquiera de sus niveles.

9. RECOMENDACIONES

Promover con acciones de concientización la importancia que representa la denuncia ante la ocurrencia de hechos de extorsión dentro del ámbito empresarial, puesto que existe un alto índice de ausencias de denuncias por parte de las víctimas por temor a represalias, sin embargo esta situación sólo fortalece el accionar de los extorsionadores.

Se plantea endurecer las penas a los delincuentes que incurran en este tipo de delitos, sin beneficios penitenciarios que permitan disminuir su estancia en un centro penitenciario.

Reformular el marco normativo existente en torno a los delitos contra el patrimonio, de manera que se considere al derecho a la libertad de empresa como una de las variantes de este ilícito, de manera de dotarlo con herramientas jurídicas específicas que pudiesen abordar la problemática mediante estrategias bien definidas y con un marco legal sólido y bien articulado.

Promover la participación multisectorial, puesto que la extorsión a las empresas es una problemática que tiene muchas aristas, motivo por el cual demanda de acciones multisectoriales que coadyuven a combatir este delito.

Fortalecer los distintos dispositivos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico, tales como el Decreto Legislativo N° 1187, que previene y sanciona la violencia en la actividad de Construcción Civil; siendo este sector uno de los que mayor incidencia tiene en relación al delito de extorsión, resulta imperiosamente necesario que se mejore esta normativa, teniendo en cuenta las diversas modalidades de extorsión que vienen aconteciendo en el país, motivo por el cual, sus dispositivos

deben encontrarse debidamente alineados con la realidad del sector y de las prácticas delictivas más recientes usadas por los delincuentes, sólo así de esta manera los dispositivos legales podrán obtener el resultado esperado.

Promover más iniciativas como la gestada por el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), la cual diseñó una Política Nacional frente a los delitos patrimoniales (robo, hurto, extorsión y estafa); este instrumento de gestión tiene como finalidad el control y aminoramiento de estos delitos, a través de la reducción significativa de los factores de riesgo relacionados a su comisión, oportunidades que facilitan su ejecución, además del acceso a los medios que permiten su viabilización.

Fortalecer las capacidades operativas y de gestión de las autoridades. Resulta evidente que si nuestras autoridades responsables del control interno (PNP) no se encuentran del todo bien equipadas, desde el punto de vista de gestión y de operatividad, es improbable que cualquier tipo de plan, estrategia o política que busque la lucha frontal contra este ilícito penal tenga éxito.

Diseñar una Política Criminal en torno al delito de extorsión en base a tres ejes estratégicos: a) la motivación del sujeto, b) la oportunidad y c) los medios que permitan su comisión del delito.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Saturnino, B. G. (2019). *El incremento de los actos de extorsión agravada y su relación con los delitos contra el patrimonio - Lima 2015. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal: https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3518/UNFV_SATURNINO_BONIFACIO_GRABIEL_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Céspedes, B. d. (2020). *Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019. [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45678/C%C3%A9spedes_BDVEM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
3. Jordá, S. C. (2018). *La extorsión por parte del crimen organizado en España: Evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público. [tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda_sanz_carmen.pdf?sequence=2&isAllowed=y
4. Rincón, O. Ó. (2019). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del Código Penal Colombiano. [tesis doctoral, Universidad EAFIT]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad EAFIT: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13691/OscarIvan_RinconOrtiz_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y

5. Medina, S. A. (2015). *Las bandas de extorsión y sus causas determinantes en Florencia de Mora Trujillo*. [tesis de grado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca: <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/97/T%20301%20M491%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20extorsi%C3%B3n%20desde%20su%20origen,realizar%20cualquier%20da%C3%B1o%20o%20perjuicio.>
6. Salazar, O. J. (2022). Reflexiones sobre el delito de extorsión en el Código Penal Peruano. *Actualidad Penal*(92), 123-131.
7. Constitución Política del Perú
8. Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal